

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACION

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 35; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACION:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 8

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Aldeanueva de Atienza para que desde el día 25 del presente mes al 25 del próximo Marzo, puedan colocar cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 13 de Enero de 1943.

75

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 6

AMPLIANDO EL PLAZO DE SACRIFICIO DE RESES DE CERDA POR PARTICULARES

La Comisaría de Recursos de la 1.ª Zona de Abastecimiento, en escrito número 222, de fecha 11 del actual, comunica que el plazo concedido en el artículo 1.º de la Circular número 343, reguladora de las matanzas del ganado de cerda, denominadas domiciliarias o familiares, queda ampliado hasta el día 10 de Febrero próximo.

Lo que se hace público por medio de la presente Circular para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 14 de Enero de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 7

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

PRECIO DEL CARBON ESPECIAL PARA GASOGENOS

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha comunicado a esta Junta Provincial de Precios que el precio de 700 pesetas la tonelada métrica de carbón especial para gasógenos, que señala el artículo 2.º de la Orden de la Presidencia de 18 de Diciembre último (B. O. del E. núm. 357), que regula el precio de este artículo, habrá de entenderse hasta tanto que la Junta Central de Gasógenos publique instrucciones, que solamente podrá aplicarse al que compre en C. A. M. P. S. A.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 14 de Enero de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Jefatura del Servicio provincial de Ganadería de Guadalajara

CIRCULARES

Siendo ya varios los casos en que las personas autorizadas para trasladar reses por medio de conductes expedidos por los Inspectores Municipales Veterinarios, no han sido hallados por resultar falsa su personalidad, encarezco a dichos Inspectores Municipales Veterinarios de esta provincia, tomen cuantos datos crean oportunos acerca de la filiación de los solicitantes, exigiéndoles para ello la documentación necesaria, cuya filiación deberá obrar en poder de los respectivos Inspectores, por si en algún caso se hiciese precisa su comprobación.

Guadalajara 15 de Enero de 1943.—El Jefe del Servicio, Emiliano Ruiz.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de lo Ley de 2 de Diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de Diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Mal Rojo» en el término municipal de Canredondo, que fué declarada oficialmente con fecha 28 de Septiembre de 1942.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 11 de Enero de 1943.—El Gobernador, *Juan Casas Fernández*. 68

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de Diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de Diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Carbunco Bacteridiano» en el término municipal de Casasana, que fué declarada oficialmente con fecha 13 de Julio de 1942.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 11 de Enero de 1943.—El Gobernador, *Juan Casas Fernández*. 69

DELEGACION DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

CIRCULAR

Se advierte a los respectivos Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que en el improrrogable plazo de diez días, desde el siguiente al en que aparezca este aviso inserto en el «Boletín Oficial», deberán remitir, por separado, certificación de los individuos que ejercen industrias en ambulancia en sus respectivos Municipios y los que se dediquen al transporte, detallando, respecto a estos últimos, clase de carro, ruedas de los mismos, número de caballerías, kilómetros de recorrido y clase de mercancías que transportan; advirtiéndoles que, en dicha certificación, deben incluir los transportistas que se dediquen a esta industria desde 1.º de Enero del corriente año.

De no remitir estos documentos en el plazo indicado, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado imponga, a los que en tal caso se encuentren, la multa de cien pesetas, con la que, desde luego, quedan conminados.

Guadalajara 14 de Enero de 1943.—El Administrador de Rentas, *A Ballesteros*. 77

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción del arbitrio sobre inquilinatos en el presente año, queda expuesta al público, en la Sección de Hacienda, Arbitrios e Impuestos municipales, durante diez días hábiles, para que los contribuyentes puedan examinar sus respectivas inscripciones y puedan formular las reclamaciones que proceda sobre las respectivas cuotas asignadas, a suyo efecto deberán justificar sus derechos con la presentación de un certificado de la renta asignada por el Registro Fiscal de edificios y solares a la habitación que ocupan, expedida por la Administración de Rentas Públicas o por el Registro Catastral de la riqueza urbana o contrato de Inquilinato. Los comerciantes e industriales que tengan derecho a exacción o bonificación, deberán presentar, además del susodicho certificado, el recibo correspondiente de la contribución industrial y licencia muni-

cipal de apertura, y cuando se trate de hospederías, la autorización de la Superioridad.

Los Jefes de Centros o Dependencias oficiales, tanto militares como civiles, remitirán a esta Alcaldía relación nominal de los individuos que habitan pabellón dentro del mencionado edificio, con expresión de sus sueldos, sobresueldos, gastos de representación y emolumentos, de todas clases, que perciban por razón de su cargo, empleo o ministerio, sin cuyo previo requisito, no podrán ser objeto de bonificación.

Los militares retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de Abril de 1931 y disposiciones complementarias, deberán presentar, igualmente, certificación acreditativa de sus haberes, expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia.

Transcurrido el plazo indicado, se procederá a expedir los recibos correspondientes por las cuotas asignadas a cada contribuyente; en las reclamaciones que se produzcan no se admitirán, pasado este plazo, más que aquéllas que obedecen a errores de la Administración.

Guadalajara 14 de Enero de 1943.—El Alcalde-Presidente accidental, *Federico Vega*. 80

CEREZO DE MOHERNANDO

El Alcalde Nacional de esta villa de Cerezo de Mohernando.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión del día 10 del actual, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades, a los señores siguientes:

Parte real.—Don Benjamín Gómez López, don Víctor del Vado Taracena, D. Alvaro García Abad y don Vicente Sáiz Taberné.

Parte personal.—Don Gerardo García Gómez, don Bonifacio Sopena Morales y D. Julián García Alcorlo.

Los documentos que han servido de base para la designación anterior, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de siete días.

La constitución definitiva de dichas Comisiones será en las fechas siguientes:

El día 22 del actual, a las catorce horas, la posesión de Vocales natos.

El día 31 del actual, a la misma hora, la elección de Vocales electos.

El día 6 del próximo mes de Febrero y hora expresada, la constitución definitiva de ambas Comisiones.

El día 12 del citado mes y hora antes mencionada, constitución de la Junta general del repartimiento.

Se invita a los contribuyentes, vecinos y forasteros, que obtengan utilidades en este término o perciban rentas, a que presenten en el plazo de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial», las declaraciones juradas respectivas; en la inteligencia, que los que no las presenten, no tendrán derecho a reclamar contra las utilidades que les sean estimadas, conforme a los datos contributivos que existan en el Archivo municipal de esta Alcaldía.

Cerezo de Mohernando 11 de Enero de 1943.—El Alcalde, *Marcos Sopena*. 74

LAS INVIERNAS

El día 25 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta de leñas de un monte propiedad de este Ayuntamiento, cuyas leñas son apropiadas al carboneo.

Las Inviernas 12 de Enero de 1943.—El Alcalde, *Nemesio Flores*. 81

(Derechos de inserción, 8'75 ptas.)

CASTEJON DE HENARES

Hallándose paralizada en las Arcas del Pósito de esta localidad, la cantidad de 7.180'21 pesetas, se invita a los labradores menesterosos en la misma, para que durante el presente mes soliciten de esta Alcaldía o de la Sección de Pósitos en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio (Madrid), los préstamos que necesiten, siempre que sean destinados para engrandecimiento de la agricultura o ganadería.

Castejón de Henares 15 de Enero de 1943.—El Alcalde, ilegible. 83

TRIJUEQUE

Por acuerdo de la Gestora municipal de este Ayuntamiento, adoptado el día 13 del actual, y de conformidad a las disposiciones vigentes, se convoca, por medio del presente anuncio, la provisión, mediante concurso, de una plaza de Alguacil municipal y otra de Guarda municipal de campos, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. La plaza de Alguacil municipal, estará remunerada con el sueldo anual de novecientas cincuenta y dos pesetas.

La de Guarda municipal de campos, estará remunerada con el sueldo anual de dos mil pesetas.

Segunda. Podrán tomar parte en este concurso, todos los españoles mayores de 23 años y menores de 50 y reúnan las condiciones expresadas en esta convocatoria.

Tercera. Con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 25 de Agosto de 1939, y en atención a que *es una plaza a proveer en cada clase*, se establece la rotación para ser provista entre Caballeros Mutilados declarados útiles; entre Oficiales Provisionales, Honorarios y de Complemento; Ex-combatientes en general y ex-cautivos y familiares de víctimas de la guerra que reúnan las condiciones precisas.

Si no fuese cubierta alguna de las plazas anunciadas entre los concursantes que reúnan las anteriores cualidades, se traspasará a turno libre con arreglo al artículo 4.º de la citada Ley.

Cuarta. Las instancias se remitirán reintegradas a la Alcaldía, dentro de un plazo de treinta días hábiles, debiendo hacer constar a que turno optan.

Quinta. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

Cédula personal Corriente; certificado de antecedentes penales; Certificación de buena conducta; Certificación de plena adhesión al G. M. N. y cuantos documentos de méritos crean procedentes.

La plaza de Alguacil lleva consigo, además de los servicios propios del cargo, la recaudación de los arbitrios municipales y conservación de la vía públicas y caminos cercanos a la localidad.

Sexta. El Tribunal estará formado por un representante de la Comisión provincial de reincorporación de Combatientes al Trabajo, un funcionario designado por la Dirección General de Administración Local y otro representante de este Ayuntamiento, y en último caso y de acuerdo con el apartado 8.º del artículo 12 de la citada Orden, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia designará el Tribunal.

Trijueque 10 de Enero de 1943.—El Alcalde, Manuel Martínez. 79

(Derechos de inserción, 68'75 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Sigüenza, el presupuesto municipal para 1943, por quince días.

Pozo de Guadalajara, id. id., por id.

Mazuecos, el expediente para la formación del reparto de utilidades para 1943, la rectificación del padrón de habitantes, la liquidación del presupuesto municipal de 1942 y las cuentas municipales del año 1942, por el plazo reglamentario.

Uceda, el reparto general de utilidades para 1943, por quince días.

Villares de Jadraque, el anteproyecto del presupuesto municipal para 1943, por quince días.

Zarzuela de Jadraque, id. id., por id.

Brihuega, la rectificación del padrón de habitantes, por quince días.

Campisábalos, id. id., por id.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

PASTRANA

Don Luis Suárez-Bárcena y Fernández, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se han incoado expedientes con el número que se indica, sobre Responsabilidades Políticas, contra los culpables que se expresan:

65. Amós Orozco Miguel, vecino de Mazuecos.
66. Segundo Ayllón Nicolás, de idem.
67. Julián Cáceres Pérez, de idem.
68. Vicente González Rodrigo, de idem.
69. Mariano Ortega Gárgoles, de idem.
70. Eladio Gárgoles Langa, de idem.
71. Sebastián Ortega Cáceres, de idem.
72. Víctor San Sotero Sánchez, de idem.
73. Enrique García Pérez, de idem.
74. Daniela Ortega Gárgoles, de idem.
75. Luis Orozco Miguel, de idem.
76. Maximino Cáceres Pérez, de idem.
77. Juan González García, de idem.
78. Inocencio García García, de idem.
79. Claudio García Sierra, de idem.
80. Jesús Ibares Matamoros, de idem.
81. Faustino Gárgoles García, de idem.
82. Rufino González García, de idem.
83. Epifanio González García, de idem.
84. Evaristo Gárgoles Gárgoles, de idem.
85. Adoración Ibares García, de idem.
86. Gregorio M. Castaños, de idem.
87. Mariano Ibares Anós, de idem.
88. Manuel Ibarés García, de idem.
89. Víctor Gárgoles Gárgoles, de idem.
90. Tomás García Anós, de idem.
91. Mariano Cáceres Pérez, de idem.
92. Cirilo Guerra Sierra, de idem.
93. Eugenio Quintana, vecino de Almoguera.
94. Víctor García, de idem.
95. Gregorio Albares, de idem.
96. Serafín Sánchez, de idem.
97. Nicolás Cortés, de idem.
98. Pedro Briega, de idem.
99. Enrique Quintana, de idem.
100. Estefanía Irueste Rodrigo, vecina de Sayatón.
101. Luis López López, de Yebra.
102. Vicente Rodríguez Cuesta, de Albares.
103. Domingo Sánchez Sánchez, de idem.
104. José Pérez Fernández, de idem.
105. Justino Rodrigo Sánchez, de idem.
106. Eduardo García González, de idem.
107. Gregorio Jiménez García, de idem.
108. Florencio Cediél Regidor, de Almoguera.
109. Enrique Ochoa Burgos, de Pastrana.
110. Aureliano Sánchez, de Almoguera.

Lo que se hace saber por medio del presente a los efectos de los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Dado en Pastrana a 7 de Enero de 1943.—Luis Suárez-Bárcena.—El Secretario, Miguel Horche. 63

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

MUY IMPORTANTE

1.º Vista la instancia presentada por algunos molineros, pidiendo elevación de los derechos de maquila, he acordado elevarlos del 7 por 100 que se cobra en la actualidad, al 10 por 100 en todos los productos, empezando a regir desde 1.º del próximo mes de Febrero.

2.º En cada hoja del C-21, se asentará únicamente un solo producto.

3.º Las hojas duplicado de los modelos C-21, que se venían remitiendo en la actualidad a los Jefes Comarcales, deberán ser presentadas, junto con la maquila correspondiente, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la Jefatura de Almacén del S. N. T. más próxima.

4.º Los Jefes de Almacén, a la vista de las hojas duplicado, modelo C-21, harán la liquidación, y hallándola conforme, procederán a extender el correspondiente resguardo A-4AC 1, remitiendo a la Jefatura provincial las hojas del C-21, conjuntamente con la liquidación efectuada, en el mismo modelo que se hacen en la actualidad, haciendo constar claramente pueblo, nombre del molinero y número del molino.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 15 de Enero de 1943.—El Jefe provincial, P., ilegible. 86

Vicesecretaría provincial de Ordenación Económica

SECTOR DE SERVICIOS

Delegación provincial del Sindicato Nacional de Hostelería y Similares

Se pone en conocimiento de todos los industriales del grupo de «Cafetería», de esta provincia, pueden pasar por esta Delegación provincial de Hostelería y Similares, a recoger la debida autorización para poder retirar el cupo de azúcar estuchado y café que les ha sido asignado, durante los días 20 al 31 del presente mes; teniendo entendido, que la incomparecencia implica el renunciar al referido cupo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 11 de Enero de 1943.—El Jefe del Sector, José Asensio. - V.º B.º—El Vicesecretario

provincial de Ordenación Económica, Francisco Adrados. 76

(Derechos de inserción, 25 ptas.)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Don Esteban y don Calixto López Hernando, vecinos de Ríosalido, solicitan la inscripción de un aprovechamiento de agua del río Salado, con destino a una fábrica de electricidad y un molino, instalados en una finca de su propiedad, en término municipal de Riba de Santiuste, al sitio de «El Molino», para lo cual, acompañan una información posesoria aprobada por el Juzgado municipal de Riba de Santiuste.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar los que lo consideren necesario, las reclamaciones que juzguen pertinentes, en la Alcaldía de Riba de Santiuste y en esta Delegación, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4.

Madrid, 14 de Enero de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides. 88

(Derechos de inserción, 26'25 ptas.)

AGUAS

Doña Mercedes López Ramiro, asistida por su esposo don José María Araúz de Robles, ha presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Doña Mercedes López Ramiro.

Clase del aprovechamiento que se pide: Para regadíos y para consumo de personas y animales.

Cantidad de agua: Treinta litros por segundo.

Corriente de donde se deriva: Del río llamado de Herrería, afluente del río Gallo, que lo es a su vez del Tajo.

Término municipal donde radican las obras: Rillo de Gallo (Guadalajara).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 27 de Marzo de 1931, que modifica el de 7 de Enero de 1927, se publica la referida nota en los «Boletines Oficiales del Estado» y de las provincias de Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquél en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 13 de Enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. 87

(Derechos de inserción, 40 ptas.)